



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00537961-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CÁMARA DE EMPRESAS, INDUSTRIA, SERVICIOS DE AÑELO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00537961-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Cámara de Empresas, Industria y Servicios de Añelo, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número seiscientos setenta y dos (672), el día 24 de noviembre del año 2020 en la ciudad de Neuquén, por Escritura Pública complementaria número doscientos uno (201) del día 03 de junio del año 2021, y por Escritura Pública rectificatoria número cuatrocientos setenta y cuatro (474) del día 05 de octubre del año 2021 y tendrá por objeto: *"a) Fomentar la unión entre todas las Empresas prestadores de servicios e industriales del sector civil y público, y de toda actividad lucrativa honorable que estén radicadas en el Departamento de Añelo, agrupándolos en una sola Asociación, para la defensa permanente de los intereses colectivos y particulares de los Asociados, por todos los medios legales a su alcance; b) Mantener, estrechar y fomentar el espíritu de solidaridad y compañerismo entre sus Asociados, propiciando toda iniciativa tendiente al bien común, bregando por la generación de alianzas estratégicas dentro del sector; c) Apoyar toda iniciativa que tienda a mejorar la situación general de la industria y de la prestación de servicios del Departamento Añelo, procurando por todos los medios legales la fijación equitativa de los impuestos; d) A difundir entre sus Asociados, por los medios que se consideren más eficaces, el conocimiento de las leyes, ordenanzas o decretos que afectaren a los mismos; e) Propiciar ante la autoridad competente, la reforma, supresión o creación de decretos u ordenanzas que afectaren los intereses de sus Asociados y cooperar con otras agrupaciones afines del país, toda vez que se requiera una acción conjunta para el mejor desenvolvimiento de la acción de sus Asociados y la población en general, a este objeto la Asociación mantendrá relaciones con Asociaciones similares establecidas dentro de la Republica; f) Solucionar amigablemente dentro de su esfera de acción, los conflictos e incidentes que se suscitaron entre sus Asociados, o entre estos y miembros ajenos a la misma, evitando en lo posible las acciones judiciales; g) Fomentar la responsabilidad social empresarial, auspiciando toda iniciativa tendiente a conseguir el mejoramiento económico, social y cultural de la población; h) Fundar salas de lectura y bibliotecas. Interactuar con los centros de capacitaciones, para*

lograr capacitación de individuos, principalmente, articulando con la Red de Desocupados de la localidad de Añelo. Esto permitirá brindar mano de obra calificada y capacitada para ofertar a los Afiliados a la Cámara. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuara en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollara un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número seiscientos setenta y dos (672), por Escritura Pública complementaria número doscientos uno (201) y por Escritura Pública rectificatoria número cuatrocientos setenta y cuatro (474), no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos en el artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y la Subsecretaria de Industria del Ministerio de Producción e Industria, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que ha tomado debido conocimiento el señor Subsecretario de Gobierno y la intervención de competencia de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**CÁMARA DE EMPRESAS, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE AÑELO**”, con domicilio legal en la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número seiscientos setenta y dos (672), por Escritura Pública complementaria número doscientos uno (201) y por Escritura Pública rectificatoria número cuatrocientos setenta y cuatro (474) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2020-00539033-NEU-PERJUR#SGOB**, **IF-2021-00624676-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-01524756-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

